

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á dieciocho de mayo de mil novecientos seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al Señor.....

«Diario Oficial», abril 21 de 1906.

NUMERO 216.

Mayo 18.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al C. Rafael Chousal, para aceptar la condecoración que le confirió el Presidente de la República Francesa.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.
México, 18 de mayo de 1906.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se concede licencia al C. Rafael Chousal, para que pueda admitir la Cruz de Caballero de la Orden de la Legión de Honor que le ha conferido el Presidente de la República Francesa.

L. M. Alcolea, diputado presidente.—*E. Pardo*, senador vicepresidente.—*Carlos M. Saavedra*, diputado secretario.—*Tomás Mancera*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á dieciocho de mayo de mil novecientos seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado del y Despacho de Relaciones Exteriores”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al Señor.....

«Diario Oficial», Mayo 21 de 1906.

NUMERO 217.

Mayo 18.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al C. Rómulo Castañeda, para que acepte y use la condecoración que le confirió Su Majestad el Emperador del Japón.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.
México, 18 de mayo de 1906.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se concede licencia al C. Lic. Rómulo Castañeda, para que pueda acep-

tar y usar la condecoración de la quinta clase de la Orden Imperial del Sol Naciente, que Su Majestad el Emperador del Japón ha tenido á bien conferirle.

L. M. Alcolea, diputado presidente.—*E. Pardo*, senador vicepresidente.—*Ignacio M. Luchichí*, diputado secretario.—*Tomás Mancera*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á dieciocho de mayo de mil novecientos seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

«Diario Oficial», mayo 21 de 1906.

NUMERO 218.

Mayo 19.—Secretaría de Gobernación.—Decreto aprobando el convenio de límites celebrado entre los Gobiernos de Coahuila y Zacatecas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo 1º. Se aprueba el convenio de límites celebrado el 12 de mayo de 1905, entre los Gobiernos de los Estados de Coahuila y Zacatecas, para determinar sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 2º. Los límites entre los referidos Estados, serán los siguientes:

Partiendo del cerro del Pedregoso, siguiendo la línea que divide las propiedades que actualmente son fronteras en los Estados de Coahuila y Zacatecas y que se reconocen sin dificultad alguna, hasta el Puerto de Canutillo; de allí, por sobre la cima de la sierra del Canutillo, hasta encontrar la línea oriental del terreno de San Pedro Ocampo, en la cima de la sierra de Zuloaga, para seguir de allí el límite occidental del Canutillo, hasta encontrar el límite Sur de los terrenos de Don Evaristo Madero; siguiendo este lindero al Norte de San Pedro Ocampo, hasta encontrar el límite Poniente del mismo San Pedro, en colindancia con Cedros; desde cuyo punto será línea divisoria entre ambos Estados el de la hacienda de Cedros, que está marcado con tinta roja en el plano aprobado por el Ministerio de Fomento, el 13 de Septiembre de 1886; con excepción del terreno que á la Hacienda de Hornos dejó Cedros, por motivo de arreglo de sus límites; es decir, servirá de límite á los Estados la línea que divide las haciendas de Cedros y Hornos; y por último, irá la línea del frontón de Ahuichila al cerro de Pichahua, pasando por la sierra de Ramírez.

E. Pardo, senador vicepresidente.—*Francisco Sosa*, diputado vicepresidente.—*J. de J. Peña*, senador secretario.—*Carlos M. Saavedra*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á diecinueve de mayo de mil novecientos seis.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Ramón Corral, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, mayo 19 de 1906.—*Corral*.—Al.....

«Diario Oficial», mayo 19 de 1906.

NUMERO 219.

Mayo 19.—Secretaría de Hacienda.—Decreto ampliando las partidas números 10,280 y 10,475 del Presupuesto de Egresos vigente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección tercera. El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra A del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

Artículo único. Se amplían en las cantidades que á continuación se expresan, las siguientes partidas del Presupuesto de Egresos vigente:

Número de las partidas.	RAMO NOVENO. SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.	Asignación adicional.
10280	Para comenzar las obras del Teatro Nacional.....	\$ 150,000 00
10475	Para reposición de cables submarinos en el Golfo	40,000 00

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General. México, mayo 16 de 1906.—*L. Alcolea*, diputado presidente.—*Carlos M. Saavedra*, diputado secretario.—*Ignacio M. Luchichí*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á diecinueve de mayo de mil novecientos seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. Roberto Núñez.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, mayo 19 de 1906.—*Núñez*.—Al.....

«Diario Oficial,» mayo 19 de 1906.

NUMERO 220.

Mayo 19.—Secretaría de Fomento.—Se confirman á Elías L. Guerra, los derechos al uso de las aguas del río de Aguascalientes ó San Pedro ó de los Pirules, en el Estado del primer nombre.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 5ª.—Número 13,760.

CONFIRMACION DE DERECHOS AL USO DE AGUAS.

Como resultado de las gestiones hechas por usted como apoderado del Sr. Elías R. Guerra, á efecto de que se confirmen al mismo, los derechos que tiene al uso y aprovechamiento de las aguas del río de Aguascalientes ó San Pedro de los Pirules, en el Estado del primer nombre, le manifiesto: que hecho el estudio respectivo de los documentos que se presentaron en apoyo de la solicitud correspondiente y dada cuenta con él al Ciudadano Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento de lo prevenido en la fracción B del artículo 2º de la ley de 5 de junio de 1888, ha tenido á bien resolver que son de confir-

marse, como en efecto se confirman al expresado Sr. Elías R. Guerra, los derechos que tiene al uso y aprovechamiento, como riego, de los terrenos del rancho de su propiedad llamado «Cueva del Perico», ubicado al Sur de la ciudad de Aguascalientes; de las aguas del río de Aguascalientes ó San Pedro de los Pirules, en el Estado del primer nombre y en cantidad hasta de tres litros siete decilitros por segundo, como máximum; en el concepto de que esta confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, y de que la derivación del volumen mencionado se derivará por medio de las obras al efecto establecidas.

México, mayo 19 de 1906.—El Subsecretario, *A. Aldasoro*.—Al Sr. Lic. Alberto L. Palacios.—Presente.

Es copia. México, mayo 19 de 1906.—*A. Aldasoro*.

«Diario Oficial,» mayo 22 de 1906.

NUMERO 221.

Mayo 19.—Secretaría de Fomento.—Se confirman á Porfirio Lomelí, los derechos al uso de las aguas del río Ameca, Estado de Jalisco.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 5ª.—Número 13,764.

CONFIRMACION DE DERECHOS AL USO DE AGUAS.

Como resultado de las gestiones hechas por usted á efecto de que se confirmen á su poderante, Sr. Ingeniero Porfirio Lomelí, los derechos que tiene al uso y aprovechamiento de las aguas del río Ameca, en el Estado de Jalisco, le manifiesto: que hecho el estudio respectivo de los documentos que se presentaron en apoyo de la solicitud relativa y dada cuenta con dicho estudio al Ciudadano Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento en lo prevenido por la fracción B del artículo 2º de la ley de 5 de junio de 1888, ha tenido á bien resolver que son de confirmarse, como en efecto se confirman, los derechos que tiene el expresado Sr. Ingeniero Porfirio Lomelí, al uso y aprovechamiento de las aguas del río Ameca, para el abrevadero de ganados en los terrenos de su propiedad llamados «La Granja» ó «La Ciénega», ubicados en jurisdicción del quinto Cantón del Estado de Jalisco; en el concepto de que esta confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga.

México, mayo 19 de 1906.—El Subsecretario, *A. Aldasoro*.—Al Sr. Lic. Celedonio Padilla.—Guadalajara, Jalisco.

Es copia. México, mayo 19 de 1906.—*A. Aldasoro*.

«Diario Oficial,» mayo 22 de 1906.

NUMERO 222.

Mayo 19.—Secretaría de Fomento.—Se confirman á Francisco Ramírez, los derechos al uso de las aguas del río de Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 5ª.—Número 13,768.

CONFIRMACION DE DERECHOS AL USO DE AGUAS.

Como resultado de las gestiones hechas por usted ante esta Secretaría, pidiendo confirmación de derechos al uso de las aguas del río de Aguascalientes, en el Estado del mismo

nombre, para el riego de terrenos de la Hacienda llamada de «La Unión», le manifiesto que hecho el estudio respectivo de los documentos que se presentaron en apoyo de su solicitud y dada cuenta con él al Ciudadano Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento de lo prevenido en la fracción B del artículo 2º de la ley de 5 de junio de 1888, ha tenido á bien resolver que son de confirmarse, como en efecto se confirman, los derechos que tiene usted al uso y aprovechamiento como riego en la Hacienda llamada de «La Unión», ubicada en jurisdicción de Rincón de Romos, del Estado de Aguascalientes, de las aguas del río de este nombre, en la cantidad hasta de sesenta y cuatro litros por segundo, como máximo, que se derivarán por medio de las obras hidráulicas establecidas al efecto, y en el concepto de que esta confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga.

México, mayo 19 de 1906.—El Subsecretario, *A. Aldasoro*.—Al Sr. Francisco Ramírez, al Cº del Sr. Lic. Isidro Rojas.—Presente.

Es copia. México, mayo 19 de 1906.—*A. Aldasoro*.

«Diario Oficial», mayo 22 de 1906.

NUMERO 223.

Mayo 19.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á Francisco Carrasco Barea, por un sistema de anuncios, que consiste en etiquetas ó viñetas impresas en colores, etc.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Francisco Carrasco Barea, de nacionalidad española, con domicilio en la calle de Balvanera número 11, ante usted con el debido respeto expone:

Que ha ideado y puesto en práctica un sistema de anuncios, el cual consiste en etiquetas ó viñetas impresas en colores, las cuales van superpuestas en las columnas de anuncios de los periódicos, variando éstas naturalmente de forma, tamaño, colores, etc., etc., según lo que se trata de anunciar, y deseando evitar el que otra persona ó corporación, pudiese imitar este sistema de anuncios,

A usted ocurre declarando que se reserva el derecho de propiedad artística que la ley relativa le concede, y al efecto acompaña los tres ejemplares respectivos.

En lo que recibiré gracia y justicia.

México, mayo 17 de 1906.—*F. Carrasco Barea*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 17 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde, respecto de un sistema de anuncios, que consiste en etiquetas ó viñetas impresas en colores, las cuales van superpuestas en las columnas de anuncios de los periódicos, variando éstas naturalmente de forma, tamaño, colores, etc., etc., según lo que se trata de anunciar; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*,

sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de las etiquetas mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, mayo 19 de 1906.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al Sr. Francisco Carrasco Barea.—Presente.

Son copias. México, mayo 19 de 1906.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Prunedá*.

«Diario Oficial», mayo 24 de 1906.

NUMERO 224.

Mayo 19.—Secretaría de Guerra.—Decreto concediendo á la Sra. Ana L. Guazo, viuda del Coronel Pedro A. Gómez, una pensión de \$720 anuales.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra.—Departamento de Caballería.—Decreto número 326.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se concede á la Sra. Ana L. Guazo, viuda del Coronel de Caballería Pedro A. Gómez, una pensión de setecientos veinte pesos anuales, de la cual disfrutará mientras no cambie de estado y abonándose desde la fecha en que se promulgue este decreto.

Francisco Sosa, diputado vicepresidente.—*E. Pardo*, senador vicepresidente.—*Carlos de Landero*, diputado secretario.—*J. J. de la Peña*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á dieciocho de mayo de mil novecientos seis.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División, Manuel G. Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, mayo 19 de 1906.—*G. Cosío*.—Al.....

«Diario Oficial», mayo 29 de 1906.

NUMERO 225.

Mayo 21.—Secretaría de Gobernación.—Decreto convocando al pueblo mexicano á elección de un Magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Leyes.—Tomo LXXXII—34.

Artículo 1º Se convoca al pueblo mexicano á elección de un Magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 2º La elección se verificará en el próximo mes de Julio, en los días y forma prevenidos en la ley orgánica electoral de 18 de Diciembre de 1901.

Artículo 3º El funcionario electo tomará posesión de su cargo, el día que se designe al hacerse la declaración correspondiente; comenzando á correr, desde esa fecha, su período constitucional.

E. Pardo, senador vicepresidente.—*L. M. Alcolea*, diputado presidente.—*J. de J. Peña*, senador secretario.—*Ignacio M. Luchichí*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 21 de mayo de 1906.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Ramón Corral, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación. Presente”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, mayo 21 de 1906.—*Corral*.—Al.....

«Diario Oficial», mayo 21 de 1906.

NUMERO 226.

Mayo 21.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria y artística á la Casa editorial Eduardo Sonzogno, de Milán, Italia, por la obra denominada «Chopin».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Presente.

Ferdinándó Villa, vecino y con domicilio en esta Ciudad, Calle 1ª Providencia número 633, y en nombre del Sr. Alberto Lancia, representante de la Casa editorial, Eduardo Sonzogno de Milán, Italia,

Ante usted respetuosamente manifiesta, que la referida Casa ha editado la siguiente obra denominada «Chopin», ópera en cuatro actos, música del Maestro G. Orefice, sobre melodías de F. Chopín y versos de Angiolo Orvietto; y deseando impedir las ejecuciones, representaciones, reproducciones, arreglos, traducciones en cualquier idioma, que de ella en junto, ó de alguna en sus partes pudieran hacer otras personas con perjuicio de sus intereses,

Ante usted declaro que dicha casa se reserva el derecho de propiedad literaria y artística de tal obra, conforme al artículo 1,234 del Código Civil, remitiendo los tres ejemplares que previene el mismo Código.

A usted Señor secretario suplico se sirva otorgarme la propiedad solicitada en nombre del mencionado Alberto Lancia.

México, mayo 19 de 1906.—En nombre del Sr. A. Lancia, representante de la Casa Sonzogno: P. O., *F. Villa*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 19 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara en nombre del Señor

Alberto Lancia, apoderado de la Casa editorial, Eduardo Sonzogno, de Milán, Italia, que la casa mencionada se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde respecto de la obra denominada «Chopin», ópera en cuatro actos, música del maestro G. Orefice, sobre melodías de F. Chopín y versos de Angiolo Orvietto; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 21 de mayo de 1906.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al Sr. Ferdinando Villa.—Presente.

Son copias. México, 21 de mayo de 1906.—P. O. del C. Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial», mayo 24 de 1906.

NUMERO 227.

Mayo 21.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á Juana Ursúa, por unos diseños que ha formado para la fabricación en papel cartoncillo de algunos muebles y útiles que denomina «Trabajos manuales en cartón para los primeros pasos de los alumnos en puntadas, plegado, corte y pegado».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Juana Ursúa, titulada en la Escuela Normal de Colima, Profesora de Labores Manuales en la Escuela Normal de Profesoras de esta capital por el año de 1892, y actualmente Subdirectora de la Escuela Primaria anexa á esta Escuela Normal para Profesoras, me honro en manifestar á usted atentamente:

Que habiendo formado unos diseños para la fabricación en papel cartoncillo de algunos muebles y útiles usuales que podrán servir para la educación de los sentidos en las Escuelas de Párvulos, y como poderoso auxiliar de la enseñanza intuitiva en las de 1º y 2º años elementales, deseo reservarme el derecho de propiedad á fin de mandar litografiar estos trabajos, que constarán de 15, divididos en tres series de á cinco cada una, y denominados «Trabajos manuales en cartón para los primeros pasos de los alumnos en puntadas, plegado, corte y pegado».

A este fin, me honro en presentar á usted adjuntos cinco cartones duplicados, parte de la primera y segunda serie, y cinco trabajos concluidos, también duplicados, esperando que se me concederá por la digna y respetable Superioridad, el derecho que atentamente solicito.

Protesto á usted las consideraciones de mi respeto y adhesión.

Libertad y Constitución. México, mayo 15 de 1906.—*Juana Ursúa*.—Al Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Presente.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 15 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el de-